



REGLAMENTO DE ARANCELES DEL ISTMAD

AÑO 2024

Reglamento de Aranceles del Instituto Superior Tecnológico de Marketing y Administración (ISTMAD)

Aprobado según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan la determinación, cobro, exoneración, devolución y administración de aranceles en el Instituto Superior Tecnológico de Marketing y Administración (ISTMAD), conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y sus reglamentos.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Este reglamento es aplicable a todos los estudiantes matriculados en los programas de formación técnica y tecnológica ofertados por el ISTMAD y los que solicitan proceso de convalidación.

Artículo 3. Fundamento Legal

Este reglamento se fundamenta en la LOES, especialmente en lo establecido en su Art. 77, que reconoce la autonomía financiera de las instituciones de educación superior, así como el derecho a establecer políticas de cobro y exoneración de aranceles conforme a criterios de equidad y justicia.

Capítulo II: De los Aranceles

Artículo 4. Definición de Aranceles

Se entiende por aranceles los valores económicos que los estudiantes deben cancelar por concepto de matrícula, colegiatura, servicios académicos, certificados, exámenes supletorios, servicios administrativos, cursos extracurriculares, etc y otros rubros definidos por la institución.

Artículo 5. Fijación de Aranceles

Los aranceles serán fijados anualmente por la Dirección Administrativa-Financiera del ISTMAD, previa aprobación del Órgano Colegiado Superior, y deberán observar los principios de equidad, accesibilidad y sostenibilidad institucional.



Artículo 6. Modalidades de Pago

- a) El estudiante podrá realizar los pagos de aranceles bajo las modalidades aprobadas por la institución: pago al contado, por cuotas mensuales, o mediante convenios específicos.
- b) Los pagos se los realizarán únicamente a través de los canales autorizados por la institución, ya sea transferencia o depósitos bancarios a cuentas oficiales del ISTMAD, tarjeta de crédito, etc., según se establezca en los lineamientos financieros vigentes.
- c) Los pagos realizados por medios no autorizados, no serán válidos.

Artículo 7. De los descuentos, exoneraciones y becas

1. Finalidad y principios:

El Instituto Superior Tecnológico de Marketing y Administración establece mecanismos de descuentos, exoneraciones y becas con el objetivo de promover la equidad, la permanencia estudiantil y el reconocimiento al mérito académico o condiciones socioeconómicas particulares, conforme a los principios establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y en el Reglamento Interno de Becas del Instituto.

2. Tipos de beneficios económicos:

Los beneficios aplicables a los aranceles podrán clasificarse en las siguientes modalidades:

- a) **Descuentos directos:** Reducciones porcentuales sobre el valor del arancel, aplicables al momento de la matrícula.
- b) **Exoneraciones parciales o totales:** Liberación temporal o permanente del pago de uno o varios aranceles, bajo circunstancias específicas.
- c) **Becas institucionales:** Beneficios económicos integrales o parciales, otorgados de acuerdo con criterios definidos en el Reglamento de Becas del Instituto.

3. Criterios de aplicación:

Los descuentos, exoneraciones o becas podrán otorgarse bajo alguno de los siguientes criterios:

- a) **Mérito académico:** Estudiantes con alto rendimiento académico de su bachillerato que apliquen inmediatamente después de graduarse, determinado por el promedio general acumulado igual o superior a 9/10.



b) Situación socioeconómica vulnerable: Estudiantes provenientes de hogares con ingresos familiares bajos, debidamente certificados mediante encuesta socioeconómica institucional.

c) Reconocimientos institucionales: Participación destacada en proyectos institucionales, representación estudiantil, concursos o actividades extracurriculares avaladas.

d) Condiciones especiales: Estudiantes con discapacidad, mujeres embarazadas, madres o padres solteros, o casos de fuerza mayor debidamente justificados.

e) Grupo familiar: Cuando más de un miembro del mismo núcleo familiar esté matriculado en el Instituto.

f) Pronto pago: Descuento aplicable por el pago anticipado del arancel total del período académico, según fechas establecidas por Tesorería.

4. Porcentajes referenciales:

Los porcentajes de descuentos o exoneraciones podrán variar según el caso, conforme a los parámetros establecidos en el Reglamento de Becas, pero podrán contemplar las siguientes referencias:

Hasta el 50% de descuento por mérito académico.

Entre el 30% y 100% por situación socioeconómica vulnerable.

7% por pronto pago.

Hasta el 25% por segundo integrante del mismo grupo familiar matriculado.

Hasta el 100% para estudiantes con discapacidad severa o condición especial debidamente certificada.

5. Procedimiento de solicitud:

El proceso de aplicación a estos beneficios deberá realizarse a través de la Unidad de Bienestar Estudiantil o la Secretaría Académica, en los plazos y condiciones definidos en el Reglamento de Becas. La solicitud debe incluir los formularios, documentos de respaldo y cumplir con los requisitos establecidos para su evaluación.

6. Resolución y vigencia:

Los beneficios económicos serán otorgados mediante resolución administrativa emitida por el Órgano Colegiado Superior o por la Comisión de Becas del Instituto,



según corresponda, y tendrán vigencia por un período académico, pudiendo ser renovados previo cumplimiento de los requisitos respectivos.

7. Referencia normativa:

Para más información sobre requisitos específicos, porcentajes, documentación y plazos, se deberá consultar el Reglamento Interno de Becas del Instituto Superior Tecnológico de Marketing y Administración, el cual es complementario al presente reglamento.

Capítulo III: De las Devoluciones

Artículo 8. Devolución de Aranceles

En caso de retiro voluntario del estudiante, la devolución de aranceles se regirá por las siguientes condiciones:

- 1. Si el estudiante se retira dentro de los 10 primeros días se le devuelve el 70% de lo cancelado**
- 2. Si el estudiante se retira del día 11 al día 30, del mes en curso se le regresa el 50%**
- 3. Pasados los 30 días calendario desde el inicio de clases, no se realizará devolución alguna por concepto de aranceles, colegiaturas ni matrículas, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y aprobados por el Órgano Colegiado Superior**

Artículo 9. De los requisitos para la devolución

1. La persona que solicita la devolución debe solicitar a secretaría, el formulario de solicitud de motivo de devolución, adjuntando los documentos justificativos (certificado médico, acta de defunción, renuncia académica, entre otros).
2. Una vez recibido el formulario de solicitud en la secretaría, la institución dará respuesta al solicitante, a través de la aprobación en el órgano Colegiado Superior
3. De no presentar el formulario con los pasos adecuados, no se procederá con la devolución de los aranceles, de acuerdo al motivo.

Artículo 10. Proceso sancionatorio por incumplimiento en el pago de arancel

1. Obligación de pago:

Los estudiantes matriculados en el Instituto Superior Tecnológico de Marketing y Administración tienen la obligación de cumplir puntualmente con los pagos de aranceles, conforme al calendario establecido por la institución y de acuerdo con el contrato de servicios educativos suscrito al momento de la matrícula.



2. Incumplimiento de pagos:

Se considerará incumplimiento cuando el estudiante no haya cancelado el valor total o parcial del arancel en los plazos establecidos. El Instituto aplicará un proceso gradual, garantizando el derecho al debido proceso y respeto a la continuidad de la formación académica del estudiante, conforme lo dispone la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

3. Notificación y plazo de regularización:

Ante el primer incumplimiento, la institución notificará al estudiante por medios oficiales (correo institucional, notificación física o plataforma educativa) sobre la mora, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para regularizar su situación económica o justificarla ante el órgano colegiado superior.

4. Sanciones progresivas:

Si el estudiante no regulariza su situación en el plazo otorgado, se aplicarán las siguientes medidas en forma progresiva y proporcional:

- a) Suspensión temporal del acceso a servicios no esenciales, como certificaciones, constancias y uso de ciertos servicios administrativos.
- b) Bloqueo temporal del acceso al sistema o plataforma del Instituto, sin perjuicio del derecho a asistir a las tutorías.
- c) No habilitación para rendir evaluaciones finales o parciales, previa nueva notificación con al menos 5 días hábiles de anticipación.
- d) En caso de persistir el incumplimiento al final del período académico, el estudiante no podrá realizar procesos de matrícula, homologación ni titulación, hasta regularizar su situación financiera.

5. Derecho a defensa:

El estudiante podrá presentar sus descargos por escrito y solicitar una audiencia ante el Órgano Colegiado Superior, en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de cualquier sanción. Durante este proceso, se garantizará el derecho al debido proceso y al trato justo.

6. Excepciones y convenios de pago:

La institución podrá establecer convenios de pago o aplicar excepciones por razones debidamente justificadas, tales como situaciones económicas imprevistas,



enfermedades catastróficas u otras causas de fuerza mayor debidamente documentadas.

7. Respeto al derecho a la educación:

En ningún caso se negará el derecho a la educación ni se procederá a la desvinculación definitiva del estudiante exclusivamente por razones económicas, en concordancia con el artículo 77 de la LOES. Las medidas aplicadas buscarán siempre la conciliación entre la sostenibilidad financiera institucional y la permanencia estudiantil.

Artículo 11. Casos Especiales

En casos de enfermedad grave, fallecimiento del estudiante o situaciones excepcionales, el Órgano Colegiado Superior, podrá autorizar la devolución total o parcial de los aranceles, previa presentación de la documentación de respaldo.

Capítulo IV: Disposiciones Finales

Artículo 12. Aceptación del Reglamento

La aceptación de este reglamento se considera tácita al momento de la matrícula, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de todos los estudiantes.

Artículo 13. Reformas

Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser aprobada por el Órgano Colegiado Superior y difundida oportunamente a toda la comunidad educativa.

Disposición Final:

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

Dado en Ciudad Metropolitana de Quito a los 12 días de enero de 2024



RECTORADO

MsC. Roberto Ramos Suárez

RECTOR ISTMAD

Econ. Alexandra Navarrete

CONTADORA

Tniga. Gabriela Terán

SECRETARIA